



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN **Nº 1 5 4 6 3** DE

(**1 6 OCT 2019**)

*Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa  
y se inscribe el Comité Promotor*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada ***“Proyecto de ley de iniciativa popular por medio del cual se modifican los artículos 66, 67, 68,69 y 70 de la ley 1474 del 2011, se fortalece la participación ciudadana y se dictan otras disposiciones para el control de la corrupción”***.

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. RODOLFO SÁNCHEZ ÁLVAREZ	5.625.871
2. RAFAEL FUENTES LEON	5.687.881
3. JOSÉ MIGUEL PITA AMADOR	2.075.444
4. HERNANDO TORRES	13.701.940
5. WILSON CASTRO LEON	6.650.034

Que, en la solicitud se consigna como vocero de la iniciativa el señor **RODOLFO SÁNCHEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.625.871.

Que, el Artículo 6° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa legislativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el señor Rodolfo Sánchez Álvarez, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada ***“Proyecto de ley de iniciativa popular por medio del cual se modifican los artículos 66, 67, 68,69 y 70 de la ley 1474 del 2011, se fortalece la participación ciudadana y se dictan otras disposiciones para el control de la corrupción”***., allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**№ 1 5 4 6 3** de

**1 6 OCT 2019**

Continuación Resolución No. **1 5 4 6 3** de  
Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa y se inscribe el Comité Promotor

Que, la Registraduría Delegada en lo Electoral, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada **“Proyecto de ley de iniciativa popular por medio del cual se modifican los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la ley 1474 del 2011, se fortalece la participación ciudadana y se dictan otras disposiciones para el control de la corrupción”** se encuentra ajustada a la Ley.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 3°, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: **“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**, se procedió a la verificación de la información, encontrando que los miembros del comité promotor de la iniciativa son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción, corresponde a los nombres y números de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.

Que, el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)**

Que, la solicitud de inscripción para la iniciativa legislativa es presentada por un comité inscriptor en el cual se designa un vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: **“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”**.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada **“Proyecto de ley de iniciativa popular por medio del cual se modifican los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la ley 1474 del 2011, se fortalece la participación ciudadana y se dictan otras disposiciones para el control de la corrupción”**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor **RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.625.871.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **15463** de  
Par la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa Legislativa y se inscribe el Comité Promotor

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>
1. RODOLFO SÁNCHEZ ÁLVAREZ	5.625.871
2. RAFAEL FUENTES LEON	5.687.881
3. JOSÉ MIGUEL PITA AMADOR	2.075.444
4. HERNANDO TORRES	13.701.940
5. WILSON CASTRO LEON	6.650.034

**ARTÍCULO CUARTO:** A la iniciativa ciudadana para adelantar la Iniciativa Legislativa denominada *Proyecto de ley de iniciativa popular por medio del cual se modifican los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la ley 1474 del 2011, se fortalece la participación ciudadana y se dictan otras disposiciones para el control de la corrupción*”, se le asignará el consecutivo IL-2019-01-003, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **16 OCT 2019**

**JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Leidy Diana Rodríguez Pérez – Directora de Gestión Electoral (E)  
Revisó: Vanessa Illidge Isaza  
Juan Camilo Ramírez Rodríguez  
Proyectó: Martha Lucía Isaza Rodríguez